

TRÍPTICO INFORMATIVO

AYT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

1. Características generales de la emisión

Este documento es un extracto del Folleto Informativo (el "Folleto") relativo a la constitución de AYT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el "Fondo"), el establecimiento de un programa de emisión de bonos de titulización (en adelante, el "Programa") y la emisión de Bonos Serie E1, aprobado e inscrito en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), con fecha 21 de octubre de 2004.

El Folleto y este Tríptico se encuentran a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., (la "Sociedad Gestora"), en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta. Asimismo, pueden ser consultados en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana número 15 y en la Sociedad Rectora de AIAF, en Madrid, Pablo de Ruiz Picasso s/n, así como en el domicilio y en las sucursales de CAJA DE AHORROS DE GALICIA (como Entidad Directora y Aseguradora de la Emisión).

Este resumen ha sido elaborado con el único fin de facilitar a los inversores una información sintetizada del contenido del citado Folleto, único documento informativo oficial de la constitución del Fondo, del establecimiento del Programa de emisión y de la Emisión de Bonos Serie E1, mucho más amplio y pormenorizado, donde se describen en toda su extensión.

- **Emisor:** AYT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, constituido y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- **Valores ofertados:** Bonos de titulización (los "Bonos"). Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.
- **Activos subyacentes a la emisión:** Cada emisión de Bonos realizada al amparo del Programa estará respaldada por derechos de crédito de naturaleza homogénea derivados de préstamos subordinados participativos, de los previstos en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, otorgados para la financiación de una parte de la inversión necesaria para la construcción de parques eólicos situados en Galicia (los "Préstamos" o los "Activos") cedidos por DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U. (la "Entidad Cedente").

En concreto, se distinguen dos tipos de Activos, en función de su momento de incorporación al Fondo: (i) el Préstamo Inicial por importe total de 7.700.000 euros adquirido por el Fondo a la Entidad Cedente en la fecha de constitución del mismo, el cual se financiará



íntegramente con el importe de la Emisión de Bonos Serie E1 y (ii) los Préstamos Adicionales que serán adquiridos por el Fondo en posteriores cesiones realizadas durante los cuatro (4) primeros años de vida del mismo, por un importe conjunto máximo de 18.300.000 euros, cada una de las cuales se financiará íntegramente con el importe de las correlativas Emisiones que, a tal efecto, se realicen al amparo del Programa, estando previsto que se efectúe una Emisión de Bonos en cada ocasión que se realice una cesión de Préstamos Adicionales al Fondo.

El principal de los Préstamos se amortizará de una sola vez, en su respectiva fecha de amortización (que coincidirá con el sexto (6º) Día Hábil anterior a la fecha en que se cumplan no más de treinta (30) días naturales, dos (2) Días Hábles y diez (10) años desde el otorgamiento del Préstamo). La fecha de amortización del Préstamo Inicial será el 17 de noviembre de 2014.

Los Préstamos, cuya duración se divide en sucesivos periodos de interés de duración semestral (entre los días 25 de enero y 25 de julio de cada año), salvo el primero y el último (cada uno un "Periodo de Interés"), devengarán, en cada Periodo de Interés, un interés que será la cantidad mayor de:

- (i) Un Interés Mínimo, calculado a un tipo igual al Euribor seis (6) meses (salvo para el primer y el último Periodo de Interés que, en el caso del Préstamo Inicial, coincidirán con el Euribor a dos (2) meses —el 2,104%— y el Euribor a cuatro (4) meses, respectivamente), más un margen de cincuenta (50) puntos básicos.
 - (ii) Un Interés Variable por Facturación, que será una cantidad igual al 3,00% de la facturación (excluyendo el IVA) del Deudor Cedido durante el Periodo de Interés por venta de la energía eléctrica generada por el/los parque(s) eólico(s) financiado(s), según resulte de un certificado emitido por un auditor de cuentas.
- **Deudores Cedidos:** Los deudores de los Préstamos son sociedades en las que la Entidad Cedente ostentará, a la Fecha de Cesión de los Préstamos, directamente la titularidad del 100% de su capital social, constituidas para el desarrollo de proyectos de construcción de uno o varios parques eólicos situados en Galicia (cada una de ellas un "Deudor Cedido" y, conjuntamente, los "Deudores Cedidos").

En el caso del Préstamo Inicial, el Deudor Cedido es DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO, S.A.U., una Sociedad – Proyecto constituida el 5 de diciembre de 2002, que tiene como objetivo la construcción y explotación de las Plantas Eólicas de Monseivane, de 41,4 Mw. de potencia nominal (actualmente en explotación), y La Celaya, de 28,8 Mw. de potencia nominal (actualmente en construcción), con una inversión total conjunta de 76.000.000 euros. A 31 de diciembre de 2003, DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO, S.A.U., contaba con unos fondos propios de 60.881,38 euros. Al tratarse de una sociedad en construcción el Importe Neto de Cifra de Negocios era cero. Además, a 31 de diciembre de 2003, el valor de su Activo en curso ascendía a 10.740.687,47 euros y presentaba unos resultados de -109,76 euros. Su financiación se realiza a través de deuda corporativa con empresas del grupo, cuyo saldo a 31 de diciembre era de 9.700.000 euros.



- **Representación de los valores:** Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta.
- **Calificación crediticia:** MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A., entidad calificadora reconocida por la CNMV, ha asignado la calificación A1 al Programa de emisión de Bonos de Titulización.
- **Importe Nominal:** El importe nominal máximo del Programa será de 26.000.000 euros. El importe nominal de la Emisión de Bonos Serie E1 es de 7.700.000 euros.
- **Valor nominal:** 500 euros por Bono. Por tanto, el número máximo de Bonos a emitir al amparo del Programa será de 52.000. La Emisión de Bonos Serie E1 está constituida por 15.400 Bonos de un único tramo.
- **Destino de la emisión:** La presente emisión está destinada a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna. No obstante, la Entidad Aseguradora dará preferencia a aquellos inversores residentes en la(s) zona(s) de instalación del/(los) parque(s) financiado(s) con el/(los) Préstamo(s) subyacente(s) a la Emisión de que se trate (los "Inversores Preferentes").

Los Inversores Preferentes serán distinguidos del resto de los inversores en el momento de realizar su petición de suscripción, a través del código postal correspondiente a su lugar de residencia, el cual tendrá que ser el mismo que el del/(los) parque(s) financiado(s) (así, en el caso de la Emisión de Bonos Serie E1, son Inversores Preferentes aquellos inversores cuyo código postal sea 27800 —correspondiente al municipio de Villalva— o 27730 —correspondiente al municipio de Abadín—).

- **Precio de emisión:** 500 euros por Bono, libre de gastos para el bonista.
- **Precio de reembolso:** : 500 euros por Bono, libre de gastos para el bonista.
- **Intereses:** los Bonos devengarán desde la fecha de su desembolso y hasta su vencimiento intereses calculados a un tipo de interés variable (el "Tipo de Interés Nominal") determinado por referencia al Tipo de Interés de Referencia (que coincidirá con el Euribor a seis (6) meses, excepto para el primer y el último Periodo de Devengo de Intereses) más un margen de veinticinco (25) puntos básicos (0,25%). El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses de la Emisión de Bonos Serie E1 coincide con el Euribor a dos (2) meses y es el 2,104% (por lo que el Tipo de Interés Nominal para el primer Periodo de Devengo de Intereses de la Emisión de Bonos Serie E1 será el 2,354%_q esto es, el 2,104% más el margen del 0,25%). El Tipo de Interés de Referencia para el último Periodo de Devengo de Intereses de la Emisión de Bonos Serie E1 coincidirá con el Euribor a cuatro (4) meses.



Adicionalmente, y con igual periodicidad, se devengará a favor de los bonistas de cada Serie una prima (la "Prima") igual a la diferencia, cuando sea positiva, entre (i) el 2,75% de la facturación (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) del Deudor Cedido durante el mismo periodo por venta de la energía eléctrica generada por el/los parque(s) eólico(s) financiado(s) con el Préstamo subyacente a la Emisión, dividido entre el número de Bonos emitidos de la correspondiente Serie y (ii) los intereses para cada Bono, calculados en la forma descrita en el párrafo anterior al Tipo de Interés Nominal de la correspondiente Serie para dicho Periodo de Devengo de Intereses.

Los bonistas deben tener en cuenta que el devengo de la Prima está estrechamente relacionado con la facturación por venta de energía eléctrica por los Deudores Cedidos y ésta, a su vez, estará en función, entre otros factores, del estado de construcción de los parques financiados con los Préstamos (pues de ello dependerá que el parque pueda generar o no la suficiente energía). En particular, en el caso de la Emisión de Bonos Serie E1, se estima que no habrá posibilidad de que devengue Prima hasta el final del primer semestre de 2005, ya que es probable que el proyecto financiado con el Préstamo Inicial no comience su facturación hasta finales de 2004, estimándose que estará en pleno funcionamiento a comienzo de 2005. Por otro lado, y dado que la facturación de los parques se realiza por meses completos, es muy probable que no se devengue la Prima correspondiente al mes natural de la fecha de vencimiento de la Emisión correspondiente. En el Folleto se incluyen los criterios de cálculo de la Prima.

- **Periodicidad de pago de los Intereses:** Los Intereses de todos los Bonos que se emitan al amparo del Programa se pagarán, por periodos vencidos, el sexto (6º) Día Hábil siguiente a cada Fecha de Cobro (las Fechas de Cobro se corresponden con los días 25 de enero y 25 de julio de cada año) (cada una de ellas, una "Fecha de Pago"), así como en la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos de cada Emisión, que tendrá la consideración de Fecha de Pago a todos los efectos, hasta la total amortización de los mismos mediante el procedimiento reseñado en el Folleto.
- **Amortización del principal:** El principal de los Bonos de cada Serie de Bonos se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión correspondiente.
- **Fecha de Vencimiento Final de cada Emisión:** coincidirá con el décimo aniversario de la Fecha de Desembolso de la Emisión de que se trate, o siguiente Día Hábil, sin perjuicio de los supuestos de amortización anticipada (de acuerdo con lo previsto en el Folleto). La Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos Serie E1 será el 25 de noviembre de 2014.
- **Fecha de Vencimiento Final del Fondo:** coincidirá con la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión lanzada al amparo del Programa y, en todo caso, no será posterior al 31 de diciembre de 2018.
- **Fecha de Vencimiento Legal del Fondo:** coincidirá con la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión lanzada al amparo del Programa o, si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la posibilidad de que las Emisiones sean amortizadas anticipadamente por concurrir las circunstancias



previstas en el apartado II.11.3.2 del Folleto. En todo caso, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo no será posterior al 31 de diciembre de 2020.

- **T.I.R. para el suscriptor:** Teniendo en cuenta que a la fecha de registro del Folleto no se han concretado los tipos de interés de cada Emisión, que el Tipo de Interés Nominal aplicable es distinto en cada Periodo de Devengo de Intereses y que el importe de la Prima no se puede conocer de antemano, sólo se puede realizar un cálculo estimado sometido a determinadas hipótesis de la Tasa Interna de Rentabilidad ("T.I.R.") . La T.I.R. estimada según esto para cada Emisión será especificada convenientemente en la Información Complementaria que se entregará a la CNMV para cada una de las Emisiones bajo este Programa. Por lo que respecta a los Bonos Serie E1, la T.I.R. bruta estimada bajo las hipótesis establecidas en el apartado II.13.1 del Folleto es del 4,913%
- **Periodo de suscripción:** El periodo de suscripción de los Bonos Serie E1 tendrá una duración de veintiocho (28) días naturales, y se extenderá desde las 13:00 horas del día 27 de octubre de 2004 y hasta las 14:00 horas del 23 de noviembre de 2004, ambas fechas inclusive.
- **Suscripción, colocación y aseguramiento:** Las solicitudes de suscripción de Bonos emitidos al amparo de este Programa, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse durante el Periodo de Suscripción de la Emisión de que se trate, en las oficinas de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en su condición de entidad colocadora y aseguradora de las Emisiones de los Bonos de este Programa (a estos efectos, la "Entidad Aseguradora"), siendo necesaria la personación del suscriptor para la firma de la orden, así como la acreditación de su residencia a efectos de determinar su código postal. A este respecto, el inversor podrá acreditar su residencia mediante la aportación de comunicación y/o extracto bancario de antigüedad no superior a un (1) año procedente de cualquier entidad de crédito o cualquier otro documento procedente de una entidad pública (como, por ejemplo, copia de la declaración del impuesto de la renta relativa al último ejercicio) en los que conste su domicilio.

Las peticiones de suscripción tendrán carácter revocable (en caso de que se produjese una rebaja de la calificación del Programa durante el Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el Folleto) y se atenderán por orden de recepción, pero dando preferencia a los Inversores Preferentes.

Una vez realizada la suscripción por los Inversores Preferentes en las oficinas de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, se les entregará un justificante sellado y firmado, en el momento de ordenar la suscripción, que servirá como resguardo provisional. Dicho justificante no será negociable. Los citados resguardos quedarán anulados en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. El extracto de la cuenta de valores da cuenta de la anotación contable en los registros correspondientes de la titularidad de los Bonos a nombre del suscriptor. El extracto de la cuenta de valores se emitirá en un plazo de treinta (30) días a partir de la Fecha de Desembolso. A los inversores que no tengan la condición de Inversores Preferentes, en el momento de realizar la orden de suscripción se les hará entrega de un justificante con las mismas características y validez que el entregado a los



Inversores Preferentes, en el cual se indicará, además, de forma expresa, su condición de inversores del Colectivo B (no preferentes) y la posibilidad de que finalmente no resulten adjudicatarios de Bonos. En caso de que finalmente resulten adjudicatarios de Bonos, CAJA DE AHORROS DE GALICIA procederá a comunicarles la adjudicación de los mismos.

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por la Entidad Aseguradora. A efectos de la adjudicación, se distinguirán los siguientes colectivos:

- **Colectivo A:** compuesto por todos los Inversores Preferentes.
- **Colectivo B:** compuesto por el resto de los inversores.

En el momento en que un inversor realice su petición de suscripción se determinará su pertenencia a uno u otro Colectivo. Para ello, se tendrá en cuenta el código postal del lugar de su residencia, de tal modo que, si el código postal del inversor coincide con el del/(los) parque(s) financiado(s) con el/(los) Préstamo(s) subyacente(s) a la Emisión de que se trate, se le incluirá dentro del Colectivo A (Inversores Preferentes) y, si no coincide, se le incluirá dentro del Colectivo B.

Los procedimientos y preferencias para la adjudicación de los Bonos a los Colectivos A y B se describen a continuación:

- (i) Durante el Periodo de Suscripción, se recibirán peticiones de suscripción de los dos Colectivos (A y B), atendándose en primer lugar las peticiones de suscripción procedentes del Colectivo A por orden cronológico. Una vez finalizado el Periodo de Suscripción, los Bonos de una determinada Emisión que no hayan sido suscritos por el Colectivo A, se destinarán, en su caso, a atender la demanda del Colectivo B, en los términos previstos en el apartado (ii) siguiente. Por tanto, en caso de que las peticiones del Colectivo A cubran íntegramente el importe de la Emisión, los peticionarios del Colectivo B no recibirán Bono alguno.
- (ii) En el supuesto de que, a la finalización del Periodo de Suscripción, las peticiones de suscripción del Colectivo A no fuesen suficientes para cubrir el importe total de la Emisión, serán atendidas las peticiones de suscripción que durante el Periodo de Suscripción hubieran sido recibidas del Colectivo B por orden cronológico de recepción hasta completar el importe total de la Emisión.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos (incluyendo el supuesto de que fuesen revocadas solicitudes de suscripción de los Bonos conforme a lo establecido en el Folleto), la Entidad Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra correspondiente a su respectivo compromiso de aseguramiento, que asciende a la totalidad de los Bonos de cada una de las Emisiones.

Por otro lado, en caso de que las peticiones de suscripción de los inversores del Colectivo A cubran el importe total de la Emisión antes de que finalice el Periodo de Suscripción, dejarán



de admitirse solicitudes sin que esto suponga el cierre anticipado del Periodo de Suscripción de la Emisión de que se trate.

La Entidad Aseguradora podrá exigir a los suscriptores una provisión de fondos para asegurar el pago del importe de las suscripciones, que se remunerará de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato de apertura de cuenta corriente. La devolución de la provisión de fondos deberá realizarse en los siguientes supuestos: (a) revocación de la petición de suscripción (en caso de que se produjese una rebaja de la calificación del Programa durante el Periodo de Suscripción) o (b) la no adjudicación definitiva de Bonos. La devolución se realizará libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del Día Hábil siguiente a aquél en que se produzca cualquiera de las anteriores circunstancias. Si por causas imputables a la Entidad Aseguradora se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Aseguradora deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

El desembolso se realizará, antes de las 10:30 horas de la correspondiente Fecha de Desembolso, mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAJA DE AHORROS DE GALICIA. Si los suscriptores carecieran de dichas cuentas deberán abrirlas con anterioridad a la formulación de sus peticiones. No se cobrará gasto ni comisión alguna por la apertura y cancelación de las citadas cuentas de efectivo y de valores. Se cobrarán las comisiones correspondientes para cada tipo de cuenta, en concepto de mantenimiento de la misma. Dichas comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la CNMV. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia CAJA DE AHORROS DE GALICIA. La Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos Serie E1 será el 25 de noviembre de 2004.

- **Cotización:** Se solicitará la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.
- **Régimen fiscal aplicable:** A continuación se incluye un breve extracto del régimen fiscal, únicamente en cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicable a las inversiones que se deriven de la oferta, de acuerdo con la legislación estatal vigente. El resto de las implicaciones fiscales de los Bonos (Impuesto sobre Sociedades, Impuestos sobre la Renta de Personas no Residentes, Impuesto sobre el Patrimonio, imposición indirecta e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones) se encuentran detalladas en el apartado II.22 del Folleto.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Los rendimientos obtenidos por los bonistas que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que



se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No existe, por el contrario, obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante lo anterior, se someterá a retención (a un tipo del 15%) la parte del precio correspondiente al cupón corrido cuando la transmisión de los Bonos tenga lugar durante los treinta (30) días inmediatamente anteriores al cobro de dicho cupón, y siempre que (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, (ii) el adquirente no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos derivados de los Bonos transmitidos.

2. Circunstancias relevantes

- **Mejoras Crediticias:** El Fondo incorpora una serie de mecanismos con el objeto de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos emitidos, que son los que se describen a continuación.

Cuentas de Tesorería a tipo de interés garantizado: En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Servicios Financieros que el Fondo celebrará con CAJA DE AHORROS DE GALICIA, cada una de las Cuentas de Tesorería que abrirá la Sociedad Gestora a nombre del Fondo en relación con cada Emisión efectuada al amparo de este Programa, estará remunerada a un tipo pactado de forma que se garantice un rendimiento mínimo del saldo habido en la misma.

Garantía: CAJA DE AHORROS DE GALICIA (en tal calidad, el "Garante") garantizará, respecto de cada Préstamo cedido al Fondo, solidariamente con el Deudor Cedido del mismo, incondicional e irrevocablemente, a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, las obligaciones de pago de principal e intereses ordinarios (hasta el importe máximo resultante de aplicar al principal pendiente del Préstamo un tipo máximo igual al Tipo de Referencia (tal como se define este término en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto) más un margen de veinticinco (25) puntos básicos para cada Periodo de Interés) a cargo del Deudor Cedido en virtud del Préstamo.

Margen financiero de la cartera: Los Activos generan intereses a tipos superiores a los tipos a los que se retribuyen los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

- **Orden de Prelación de Pagos del Fondo:** Los ingresos obtenidos por el Fondo vinculados a una determinada Emisión (a los que en el Folleto se alude como "Fondos Disponibles" para cada Emisión) serán destinados a atender, en cada Fecha de Pago, las obligaciones de



pago o de retención a cargo del Fondo y vinculadas a dicha Emisión siguiendo el orden descrito a continuación. Cada concepto sólo será atendido si existen Fondos Disponibles vinculados a la respectiva Emisión suficientes después de haber atendido los conceptos anteriores (por lo que es posible que, en una determinada Fecha de Pago, una determinada obligación de pago o retención quede total o parcialmente desatendida por insuficiencia de Fondos Disponibles para la Emisión que corresponda). El Orden de Prelación de Pagos del Fondo es el siguiente:

- 1º Pago de los Intereses de los Bonos de cada Emisión.
- 2º Amortización del principal de los Bonos de cada Emisión en la Fecha de Vencimiento Final de la misma.
- 3º Retención de la cantidad suficiente para mantener la Dotación de Gastos Extraordinarios en su nivel inicial.
- 4º Pago a la Entidad Cedente del Margen de Intermediación Financiera de cada Emisión.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fecha de Pago anteriores por tal concepto y, después, las cantidades debidas en esa fecha de pago.

3. Datos del Fondo

- **Sector de actividad:** Fondos de Titulización.
- **Principales riesgos:**

Riesgos inherentes a los Activos: Las expectativas de cobro de los Préstamos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores Cedidos y otros factores similares. Los bonistas correrán con el riesgo de morosidad e impago de los Préstamos agrupados en el activo del Fondo (sin perjuicio de la Garantía prestada por el Garante, descrita en el punto 2 anterior). Por el contrario, ni la Entidad Cedente ni el Fondo asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos.

Ausencia de acción contra terceros distintos del Fondo: Los Bonos son pasivos exclusivamente del Fondo. En concreto, los Bonos no constituyen ningún pasivo, deuda, u obligación de ningún tipo de la Entidad Cedente, de ninguna de sus respectivas filiales ni de la Sociedad Gestora. Ninguna de las anteriores garantiza a los bonistas el pago de los mismos.



Mejora del crédito: Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con los Bonos, la mejora de crédito es limitada y los bonistas son los que soportarán en última instancia el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

Riesgos en relación con los Bonos: Los Préstamos pueden vencer anticipadamente, siempre que se den los supuestos de vencimiento anticipado obligatorio previstos al efecto en los respectivos contratos que los regulan. En consecuencia, no hay certeza acerca de la última Fecha de Pago de los Bonos.

Rentabilidad para los suscriptores de los Bonos: La T.I.R. incluida en este Tríptico ha sido calculada bajo hipótesis de tasas de morosidad de los Préstamos, de tipos de interés y de Prima que pueden no cumplirse. La Prima sobre el volumen total facturado está sometido a una serie de variables predecibles y consolidadas en mayor o menor medida (velocidad del viento, curvas de potencia, precio de venta kWh...) por lo que la T.I.R. bruta puede verse afectada por un cambio en cualquiera de esas variables.

Riesgo de Liquidez: No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Carácter participativo de los Préstamos: Los Préstamos tienen carácter participativo, por lo que, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, en orden a la prelación de créditos se situarán después de los acreedores comunes. Esto significa que, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos por incurrir algún Deudor Cedido en un procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos del Fondo, en cuanto titular del correspondiente Préstamo, se situará detrás de todos los acreedores comunes del Deudor Cedido. El riesgo que supone el carácter participativo de los Préstamos será soportado por los bonistas.

- **Balance inicial del Fondo:**

Balance de Situación (en euros)

Activo		Pasivo	
Préstamo Inicial	7.700.000,00	Bonos Serie E1	7.700.000,00
Dotación Gastos Ordinarios E1	1.212.519,52	Gastos Ordinarios	1.212.519,52
		Obligación de devolver la	
		Dotación Gastos Extraordinarios	
Dotación Gastos Extraordinarios	50.000,00	no aplicada	50.000,00
Total Activo	8.962.519,52	Total Pasivo	8.962.519,52



D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.